ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**ALMACEN GENERAL**				
FECHA	**ENERO DEL 2025**				
OBJETO	**"BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE ALMACÉN GENERAL, EN LOS TRAMITES DE RECEPCIÓN DE MERCANCÍA DE LA ENTIDAD Y DE GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**80111701 SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL**				
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**				

1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario,

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

Que la Constitución Política de 1991 prevé en el Artículo 2 como fines del Estado:

> "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*".

Permitiendo concluir que uno de los fundamentos de existencia de las autoridades es precisamente su misión y deber de protección de los derechos de las personas.

Que con base en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato que se suscribirá en virtud a que se trata de servicios de formación académica y de experiencia, se podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar.

Además, y teniendo en cuenta que las normas legales varían constantemente en nuestro país, y para el cumplimiento de los fines y cometidos de las Entidades Públicas, aplicando los principios y procedimientos que la rigen con observancia de las normas creadas para tal fin, dando cumplimiento a los cometidos y principios preceptuados en las normas de contratación mencionadas en párrafos anteriores.

Así mismo, los estatutos Contractuales de la Administración Pública, exigen lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública. Reforma que envuelve una función estratégica, pues permite materializar las políticas públicas y por ello, para esta Administración es de obligatorio cumplimiento y esencial llevar a cabo las políticas de buen gobierno y cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con las funciones asignadas al Almacén General, el cual tiene a su cargo el manejo de los bienes fiscales de propiedad del Municipio de La Plata Huila y en virtud de lo que se requiere brindar apoyo en la revisión, actualización y control de los inventarios generales y de inmuebles, ya que se hace necesario, que se salvaguarden los bienes que ingresen al mismo, así como también, dar de baja los activos fijos que han cumplido su vida útil.

En consideración a lo descrito precitadamente, y con el propósito de efectuar un control efectivo sobre todos los bienes del Municipio, su asignación y responsables en cada proceso, se ha venido realizando, por parte de la Almacenista Municipal, una labor de conteo y verificación de los bienes inmuebles ubicados en cada una de estas, de propiedad del Municipio de La Plata Huila, sin embargo la misma no se encuentra lo suficientemente depurada y actualizada (algunos bienes no están registrados en el sistema) desde la óptica contable, a lo cual se suma el que los valores que se reflejan en la contabilidad de la entidad en relación con estos bienes inmuebles que conforman su haber también aparecen desactualizados, generando inconsistencias en la misma y con la cual se suma la incertidumbre sobre la razonabilidad, verificabilidad, confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable, de conformidad con la normativa que regula la materia y muy especialmente, con las directrices emanadas al respecto por parte de la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

En este sentido, se requiere manejar un inventario actualizado y, por lo tanto, se hace indispensable levantar la información de inventario de todo su equipamiento municipal y los bienes inmuebles con que cuenta la Entidad. El área de almacén ha logrado desplegar importantes acciones tendientes al mejoramiento de los procesos contractuales, administrativos y contables, lo cual ha requerido esfuerzos considerables, así como inversiones que requieren se sigan realizando para garantizar la sostenibilidad de los logros a través del tiempo.

Que dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila para el periodo 2024-2027, se encuentra establecida la Dimensión GESTIONEMOS ...EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, sector GOBIERNO TERRITORIAL, programa: FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL EN LA OFICINA DE ALMACÉN PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA , por lo cual se hace indispensable la contratación de personal idóneo que brinde apoyo a la oficina de Almacén General, para satisfacer las necesidades descritas anteriormente y en cumplimiento de la meta señalada.

Como consecuencia de lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar una persona natural con experiencia, para el apoyo a la oficina de Almacén General con el objeto de apoyar en la implementación de los diferentes procesos que se realizan desde el área de Almacén de la Entidad. como lo son los procesos administrativos, con el fin de que todos los procesos que se desarrollan desde la Oficina de Almacén General, sean eficaces para dar cumplimiento a las metas en el Plan de Desarrollo: "gestionemos progreso- 2024-2027, en lo concerniente a los inmuebles de la Entidad, así mismo la revisión de las características técnicas y cuantitativas de los elementos y la recepción de materiales e insumos adquiridos por la Entidad.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin, de tal manera que, en la Oficina de Almacén General, no hay personal de planta.

De los documentos presentados por el señor **MARIA ELENA YASNO PULIDO**, con cedula de ciudadanía No. 55.130.038 se evidencia que, por medio de certificado de estudios del presente año, culmino a cabalidad noveno semestre en el programa de administración publica territorial, y que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta

persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

Por esta razón en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado, **FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL EN LA OFICINA DE ALMACÉN PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, con código BPIN 2024413960080**, código 459903100. El mencionado proyecto tiene como propósito garantizar un servicio de asistencia técnica a la Entidad Territorial – Municipio de La Plata Huila mediante la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Precisado lo anterior, la Secretaria de Gobierno expidió el día 27 de enero del 2025 el Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal No. 140.08.532 a través del cual se certifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que, en razón a ello, debe contratarse una persona que garantice la prestación de servicios profesionales a través del apoyo a los procesos administrativos, que se llevan a cabo en la oficina del almacén general del municipio de la Plata Huila".

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, denominado *"Fortalecimiento de la capacidad institucional a través de la asistencia técnica y formulación del Plan de Desarrollo en el Municipio de La Plata, Departamento del Huila." con código BPIN* 2024413960080 *y* el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027 , para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas.

Dimensión	Gestionemos. el mejoramiento del desempeño institucional		
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL		
Programa	FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL EN LA OFICINA DE ALMACÉN PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA		
Objetivos del Programa	Apoyar y fortalecer la gestión en los procesos gerenciales, administrativos y de generación de capacidades en el talento humano, dentro de la Administración Pública Territorial.		
Código	**Producto**	**Código**	**Indicador de Producto**
4599031	Servicio de asistencia técnica	459903100	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:	Realizar asesoría y asistencia técnica para fortalecer capacidad institucional.		

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

	CARGO	FIRMA
Proyectó		
Revisó		
Aprobó		

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II), previo visto bueno de la Almacenista General de la Entidad y certificado mediante consecutivo No. 130	
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**"BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE ALMACÉN GENERAL, EN LOS TRAMITES DE RECEPCIÓN DE MERCANCÍA DE LA ENTIDAD Y DE GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato 7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. 9. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. 10. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. 11. Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. 12. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Fortalecer la capacidad institucional mediante la digitalización y organización del archivo digital de los inmuebles del Municipio de La Plata Huila, sectorizando el uso y/o destino de cada inmueble, de tal manera que el producto final sea la agrupación de los inmuebles por sectores.

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link: http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

	2. Fortalecer la capacidad institucional mediante el diligenciamiento de la hoja de vida física y digital de cada uno de los inmuebles que se encuentran debidamente legalizados en la bodega del Almacén General. 3. Brindar el acompañamiento en la revisión de las características técnicas y cuantitativas de los elementos, así mismo, la recepción de materiales e insumos adquiridos por la Entidad. 4. Garantizar la radicación y seguimiento de los documentos precontractuales que son necesarios en los procesos de contratación para el previo visto bueno o para la generación de estos, ante las dependencias responsables. 5. Apoyar la realización del archivo digital de los diferentes documentos que aplican en la supervisión de cada uno de los contratos celebrados a cargo de la Oficina de Almacén General. 6. Las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Cumplirá las obligaciones no contempladas en el presente contrato al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. 8. las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será por **CUATRO (04) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración del Municipio de La Plata.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".***

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se establece que "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*". Y agrega la norma: "*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2. Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**, y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

5.3. Forma de Pago.

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**, El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos parciales equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.00) M/CTE.**

Parágrafo Primero. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000120 del 24 enero del 2025, con rubro 2.3.2. denominado INVERSION y fuente 121000 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona Natural, con certificado de aprobación de mínimo nueve (09) semestre de programa de administración publica territorial
- **Experiencia**: Laboral mínima de ocho (08) meses en actividades afines al objeto a contratar con entidades públicas y/o privadas.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de aptitud laboral
11. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
12. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
13. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
14. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
15. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.
16.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilida	impacto	valoración	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia el supervisor del contrato deberá realizar seguimiento mensual a las actividades realizadas por la contratista.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. En consecuencia el supervisor del contrato deberá realizar seguimiento mensual a las actividades realizadas por la contratista.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo		

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoriedad y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere garantías ya que la forma de pago es por pagos parciales previo y vistos bueno del supervisor asignado, es decir pago contra entre y recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaración a siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)
Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Almacenista General.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.
Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Oficina de Almacén General y/o su funcionario delegado.
Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Almacenista General Supervisora	CRISTINA HOLGUIN GRISALES	